



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Teletón
Fundación

ALCALDÍA

coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE DE COYOACÁN, ASISTIDO POR LA LICENCIADA DESIRÉE GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO LA “FUNDACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OSEGUERA CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA ALCALDÍA” manifiesta por conducto de su representante:

I.1. Que es un Órgano Político Administrativo de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno dentro de la Demarcación Territorial Coyoacán, en términos de lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, Base VI, incisos A y C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numerales 1, 2, inciso a, b y c, 4 Apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, Apartados B y C, 6 Apartados A y B, 7 Apartado A, numeral 1, 9, Apartados A, B y D, 11, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1, 2, fracciones, I, II, VI, VIII, XI, XII y XXI, 11, 12, fracciones I, III, IX, XII, XV, Apartado B, numeral 3, INCISO a), fracciones I, XXVI, XXXIV, XXXV, XXXVII y XL, inciso b), fracciones XV y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracciones I, II y III, 3, 5, 20, fracciones I, II, VI y VIII, 21, 29 fracciones I, XII y XIII, 30, 31 fracciones III, XII, y XVII, 35 fracciones I y IV, 36 Bis, 40, 43, fracciones II, III y VIII; 44, 56 fracciones II, III y IV, 71, 75 fracciones I, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3 fracción IV, 6 fracción IV y 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular es el licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, según se acredita con la Constancia de Alcalde electo en Coyoacán por el principio de mayoría relativa, expedida por el presidente del Consejo Distrital XXVI Cabecera en la Alcaldía Coyoacán del Instituto Electoral de la Ciudad de México con fecha primero de octubre de dos mil veintiuno, por lo que cuenta con

Allende 36, Col. Villa Coyoacán,
Alcaldía de Coyoacán, C.P.04000,
Ciudad de México
Tel. 5484.4500 Ext. 1136

Recibi convenio original Arc

21 Mayo 22



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Teletón
Fundación

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

capacidad legal para suscribir el presente instrumento, conforme a los artículos 122, Apartado A, Bases I y VI, incisos A) y C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 29, 30, 40 y 75 fracción XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.3. Que entre las atribuciones de "LA ALCALDÍA" se encuentra la de adoptar las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato paritario, progresivo y culturalmente pertinente en su población; el fomentar las actividades que impulsen el sentido de solidaridad social, establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad, suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir, los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, así como coordinar con otras dependencias oficiales, instituciones públicas o privadas y con los particulares, de conformidad con 9, 30, 40, 43 fracción II y VIII; 56 fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.4. Que para el despacho de los asuntos de su competencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción XII, 74 y 75 fracciones I, XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se auxilia por la Licenciada Desirée Guadalupe Navarro López, Directora General de Igualdad De Género Y No Discriminación, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor, el primero de octubre de dos mil dieciocho, por el Licenciado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Alcalde en Coyoacán y a quien le corresponde realizar acciones tendientes a establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para llevar a cabo medidas y mecanismos mediante los cuales no se desatiendan las labores encaminadas a garantizar los servicios de salud y bienestar, que brindaran las diferentes áreas, como lo son apoyo psicológico a mujeres, a la niñez, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad; atención psicológica y prevención de enfermedades de transmisión sexual a jóvenes y la comunidad LGBTTTQIA+, atención a todos los tipos de violencia hacia la mujer, salud sexual orientada a la prevención de embarazos no deseados en jóvenes, diseñando campañas de planificación familiar y sexual, mediante métodos anticonceptivos, programas para diagnosticar en etapas tempranas el cáncer de mama y cáncer cervicouterino, la canalización y acompañamiento para el tratamiento en los casos en que sea necesario.

I.5. Las facultades otorgadas, no les han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para sujetarse de acuerdo con lo aquí pactado.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

I.6. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el Jardín Hidalgo número 1, Segundo Piso, Colonia Villa Coyoacán, Código Postal 04000, Alcaldía Coyoacán de esta Ciudad de México.

II.- Declara "LA FUNDACIÓN" a través de su apoderado legal que:

II.1. Es una Asociación Civil de tipo asistencial y de naturaleza independiente según consta en la escritura número 7,323 de fecha 4 de noviembre de 1998 otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 45275.

II.2. José Alejandro Oseguera Casillas, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura 32,407 de fecha 23 de febrero del 2021 otorgada ante la fe de la Lic. Laura Patricia García Sánchez, notaria 36 del Estado de México, y declara que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas en forma alguna hasta la fecha.

II.3. Es legítima propietaria del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Ciudad de México ubicado en Calle Bilbao No 528, Colonia San Juan Estrella, Alcaldía Iztapalapa, en lo sucesivo "EL CRIT".

II.4. Cuenta con RFC número: FTM981104540.

II.5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Gustavo Baz 219, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010 mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen para la suscripción de este convenio de colaboración.

III.2 Que cuentan con la infraestructura, recursos materiales, financieros y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.3 Que este convenio es producto de la buena fe de los involucrados en él; por consiguiente, no existe vicio alguno de su consentimiento ni de su voluntad que afecte de nulidad al mismo, por lo que se comprometen al tenor de las siguientes:

Allende 36, Col. Villa Coyoacán,
Alcaldía de Coyoacán, C.P.04000,
Ciudad de México
Tel. 5484.4500 Ext. 1136

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



2022 *Ricardo*
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y acciones de colaboración y apoyo entre **"LAS PARTES"**, para realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas encaminadas a promover entre los habitantes de **"LA ALCALDIA"** una cultura de inclusión hacia las personas con discapacidad, privilegiando el interés superior de la niñez, así como impulsar una mejor calidad de vida de los usuarios del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón Ciudad de México, para su rehabilitación e integración social.

SEGUNDA. - Derivado del presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo o mecanismos de apoyo mutuo, que serán sometidas a la consideración de las mismas y en caso de ser aprobadas, pasarán a formar parte constitutiva del presente instrumento.

TERCERA. - Para la ejecución del objeto materia de este convenio, **"LAS PARTES"**, dentro del ámbito de sus respectivas funciones y de manera indicativa más no limitativa, acuerdan realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Organizar foros, talleres, cursos, exposiciones, conferencias o jornadas de capacitación enfocados al tema de inclusión, sensibilización e integración de las personas con discapacidad, fomentando una sociedad incluyente y libre de discriminación.
- b) Realizar webinars, talleres vivenciales, entre otras actividades que generen conciencia y visibilicen la forma de vida de las personas con discapacidad, la problemática a la que se enfrentan y promuevan esfuerzos institucionales para generar mejores condiciones de inclusión.
- c) Difundir en sus respectivos espacios, redes sociales y espacios físicos, las acciones que cada una realiza, así como las que emanen de este instrumento.
- d) Coordinar recorridos con las personas que lo soliciten a **"LAS PARTES"** para conocer las instalaciones del CRIT Ciudad de México y conocer sus servicios.
- e) Colaborar en eventos de Inclusión que tengan **"LAS PARTES"** de manera conjunta o separada, previo acuerdo en donde se describa con toda precisión el alcance y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Teletón
Fundación

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

naturaleza de su colaboración, el calendario de actividades, las tareas a desarrollar, los recursos materiales, humanos y/o financieros que en su caso deban aportar cada una de **"LAS PARTES"** y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de la capacitación, difusión, formación, entre otros. Los cuales tendrán que ser equitativos tanto en derechos como en obligaciones.

- f) Fomentar una cultura de respeto, civilidad e, igualdad entre la población a la que van dirigidos los programas y acciones que emanen de este instrumento.

CUARTA. - Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, **"LA ALCALDÍA"** se compromete a:

- a) Canalizar a la **"LA FUNDACION"** a las y los coyoacanenses que soliciten una atención y requieran de sus servicios de rehabilitación de acuerdo con su capacidad operativa. Siendo **"LA FUNDACION"** responsable de la recepción de las solicitudes y de su adecuado seguimiento.
- b) Informar a la población que se canalice, que el costo de recuperación por concepto del tratamiento que **"LA FUNDACION"** otorgue, será cubierta por los interesados, conforme a un estudio socioeconómico previo que éste les realice, así mismo les auxiliara a encontrar los apoyos que les pueda brindar un mayor beneficio.
- c) Facilitar a la **"LA FUNDACION"** de acuerdo con sus posibilidades, los espacios físicos y apoyos materiales que éste requiera, para la realización de foros, talleres, seminarios y conferencias relacionados con la atención integral a las personas con discapacidad, previa solicitud y acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.
- d) De acuerdo con su disponibilidad material y personal, apoyar a la **"LA FUNDACION"**, en la realización de otros eventos con intención de recaudación de fondos para su funcionamiento y operación, que acuerden previamente **"LAS PARTES"**.
- e) Cumplir con los demás compromisos establecidos en el presente convenio.

QUINTA. - Por su parte, para el cumplimiento del presente instrumento, la **"LA FUNDACION"** se compromete a:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- a) Atender, de acuerdo con su capacidad operativa, a las personas con discapacidad que **"LA ALCALDÍA"** le canalice, así como darles seguimiento y velar por su adecuada integración e inclusión social
- b) Impartir cursos de capacitación al personal que determine **"LA ALCALDÍA"**, con la finalidad de que se multipliquen acciones de sensibilización, concientización y que fomenten la inclusión, dentro de su ámbito de competencia.
- f) Facilitar a la **"LA ALCALDÍA"** de acuerdo con sus posibilidades, los espacios físicos y apoyos materiales que éste requiera, para la realización de foros, talleres, seminarios y conferencias relacionados con la atención integral a las personas con discapacidad, previa solicitud y acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.
- c) Brindar descuentos a personal de **"LA ALCALDÍA"** que solicite los diversos servicios que presta **"LA FUNDACION"** como en la rehabilitación, tratamientos y problemas específicos que requieran su atención.
- d) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en el presente convenio.

SEXTA. – En las propuestas de trabajo a que se refiere el presente convenio, se describirán con toda precisión el calendario de actividades, las tareas a desarrollar, los recursos materiales, humanos y/o financieros que, en su caso, deban aportar cada una de **"LAS PARTES"** y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de la capacitación, difusión, formación, entre otros. Los cuales tendrán que ser equitativos para **"LAS PARTES"** tanto en derechos como en obligaciones.

SÉPTIMA. - Para los efectos de la planeación, instrumentación, desarrollo, ejecución, seguimiento, operación y control de las acciones del presente convenio, así como para establecer una continua y estrecha colaboración entre sus respectivas estructuras operativas, **"LAS PARTES"** designan como responsables a un grupo de enlace, que se integra de la siguiente manera:

Por **"LA ALCALDÍA"**:

- Lic. Desirée Guadalupe Navarro López, Directora General de Igualdad de Género y no Discriminación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- Mtro. Juan Carlos Vázquez López, Director de Derechos Humanos, Inclusión e Igualdad Sustantiva.
- Lic. Carlos Alberto Sanabria Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Infancia y Jóvenes.
- Lic. José Luis Galeana Beltrán, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Personas con Discapacidad.

Por "LA FUNDACION":

- Ing. Alejandro Oseguera Casillas, Director General CRIT Ciudad de México.
- Dra. Verónica Tiscareño Corchado, Directora Médica CRIT Ciudad de México
- Lic. Anabel Ramírez Bravo, Coordinadora de Alianzas Estratégicas y Procuración de Fondos CRIT Ciudad de México

OCTAVA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea contratado, designado o comisionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra materia, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de las labores que se realicen.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial. Se exceptúan de lo anterior las actividades o trabajos en los que expresamente "LAS PARTES" acuerden su divulgación, publicación, o bien, cuando se trate de aquellas que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA. - Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven de las presentes cláusulas se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a "LA PARTE" cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación en la materia. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Con la celebración del presente instrumento, en ningún momento se transfiere a **"LA ALCALDÍA"** autorización alguna y/o el derecho al uso y explotación de las marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones, fotografías, datos, objetos, documentos y en general cualquier información de lo que la **"LA FUNDACIÓN"** sea propietaria o tuviere derecho a su uso y explotación.

DÉCIMA PRIMERA. - **"LAS PARTES"** están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente convenio, derivado de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello, a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. - Convienen **"LAS PARTES"** que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos del presente convenio por acuerdo entre las mismas.

DÉCIMA TERCERA. - El presente documento podrá ser modificado o adicionado conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuándo hayan sido por escrito firmadas por **"LAS PARTES"**. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes constitutivas del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo renovarse por otro periodo de igual plazo; podrá darse por terminado mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades y sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de su terminación, los que deberán de continuarse hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio es producto de la buena fe y colaboración, por lo que no se crea entre ellas ninguna relación de sociedad o asociación; por tal motivo, cualquier aspecto no contemplado y las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del mismo, será resuelto en primera instancia a lo que de común acuerdo determinen las partes designadas en la Cláusula Séptima.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SIN QUE MEDIE DOLO, ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE O



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Teletón
Fundación

ALCALDÍA

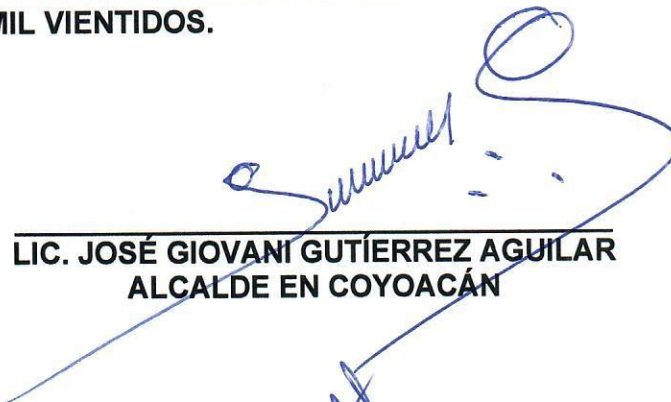
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

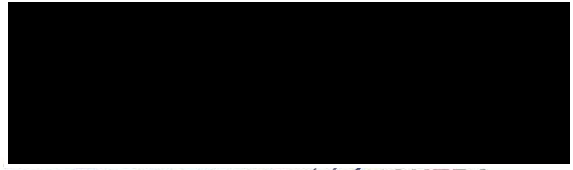
ALCALDÍA DE COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN



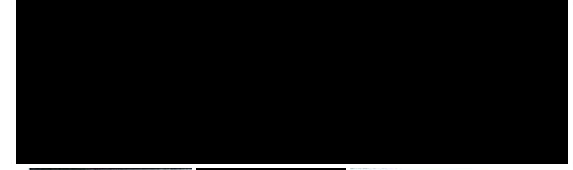
2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

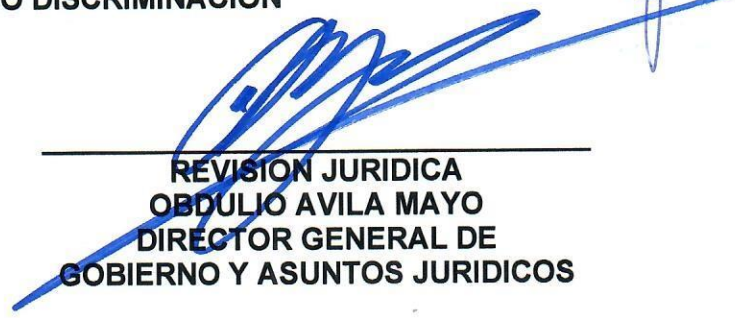
CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA LA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VIENTIDOS.


LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR
ALCALDE EN COYOACÁN


LIC. ALEJANDRO OSEGUERA
DIRECTOR GENERAL CRIT
CIUDAD DE MÉXICO


LIC. DESIRÉE GUADALUPE
NAVARRO LÓPEZ.
DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN


ANAI
ALIANZAS
PROCURA
EZ
GICAS Y
ONDOS


REVISIÓN JURÍDICA
OBDULIO AVILA MAYO
DIRECTOR GENERAL DE
GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN Y FUNDACION TELETON CIUDAD DE MÉXICO A.C., EL DÍA 2 DEL MES DE MAYO DEL 2022.

Allende 36, Col. Villa Coyoacán,
Alcaldía de Coyoacán, C.P.04000,
Ciudad de México
Tel. 5484.4500 Ext. 1136

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS